



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 46/2010 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° y agrégase el artículo 1° bis a la ley P n° 4160, quedando redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 1°-Objeto:** En los casos en que una ejecución hipotecaria recaiga sobre inmueble único y de residencia permanente de la familia del deudor y la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta, se suspenderán todos los plazos procesales hasta el 31 de diciembre de 2010”.

“**Artículo 1° bis.-** Se extiende el alcance del artículo 1°, a las viviendas ubicadas en áreas rurales, que revisten el carácter de único inmueble y de residencia permanente de la familia del productor”.

Artículo 2°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 12 de Agosto de 2010